

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 12 DE ABRIL DE 1949

NUMERO 10.869

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 129 de 21 de marzo de 1949, por el cual se modifica un decreto.
Decreto N° 130, 131 y 132 de 25 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones N°s. 2859, 2860, 2861, 2862 y 2863 de 30 de marzo de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N°s. 72 y 73 de 24 y 25 de marzo de 1949, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones N°s. 50 y 51 de 1 de marzo de 1949, por las cuales

se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo María Mercurio

Decreto N° 2867 de 11 de marzo de 1949, por el cual se cancela y expide patente permanente de pasajero de lujo.
Decreto N°s. 2868 y 2869 de 14 de marzo de 1949, por los cuales se conceden permisos especiales.

MINISTERIO DE OPERAS PÚBLICAS

Decreto N°s. 15 y 16 de 24 y 25 de marzo de 1949, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Domingo Díaz A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 129

(DE 21 DE MARZO DE 1949)
por el cual se modifica el Decreto N° 1413 de 17 de Abril de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una nueva ruta exclusiva para el transporte comercial de taxímetros destinados al servicio de pasajeros entre el Aeropuerto de Tocumen a las ciudades de Panamá y Colón.

Artículo 2º Las tarifas relativas al pago de servicio de este transporte necesitarán la aprobación del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Domingo Díaz A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 131

(DE 25 DE MARZO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José de la Cruz Cunningham, Telegrafista de 3^a categoría en la Oficina de Progreso, en reemplazo de Andrés Esquivel, cuyo nombramiento se declara insustancial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Domingo Díaz A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 130

(DE 25 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Marcellino Hurtado, Telefonista de 3^a categoría, en San Juan, en reemplazo de Ana Albarraín, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días

DECRETO NUMERO 132

(DE 25 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Administración de Correos de Calián.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Gloria Urrutia, Clara Luz Espinosa, Ramón Querada, Carmen Crespo, Asistentes de 2^a categoría y a Rosario de Hué, Asistente de 3^a categoría, en la Administración de Correos de Calián.

Parágrafo: Los señores Urrutia, Espinosa y Querada comenzarán a desempeñar su cargo desde el

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días
hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
B496-B.—Apartado Postal N° 451 Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

MINIMA, 6 MESES: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
UN AÑO: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

15 de los corrientes, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS

Francisco Miniel Diaz, por resuelto N° 2859 de 30 de marzo de 1949.

José Gómez Cáceres, por resuelto N° 2860 de 30 de marzo de 1949.

Luis Antonio Peña, por resuelto N° 2861 de 30 de marzo de 1949.

José Gallardo, por resuelto N° 2862 de 30 de marzo de 1949.

Porfirio Anguizola Palma, por resuelto N° 2863 de 30 de marzo de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Elvio Crespo V.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 72
(DE 24 DE MARZO DE 1949)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Angel María Alvarado, Inspector de 3^{ra} categoría en la Dirección de Vigilancia de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Viodelida Vargas, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 73

(DE 25 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Abel Poveda, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Parita, en reemplazo de Luis Arrocha, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 50.—Panamá, 4 de Marzo de 1949.

Vistos:

Ante el Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador de Tierras y Bosques, elevó escrito el señor Heleodoro Leguías, panameño, mayor, agricultor, con Cédula N° 10-154 y vecino del Corregimiento de Piña, solicitando la adjudicación, a título de compra, de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en El Achiote, jurisdicción del distrito de Chagres, de esa Provincia.

La extensión superficialia del terreno es de doce hectáreas cinco mil doscientos metros cuadrados (12 Hct. 5.200 M²) y sus linderos son los siguientes: Norte, Sur y Este, terreno nacional; y Oeste, camino militar.

A la anterior solicitud recayó la Resolución N° 74, de 21 de Enero de este año, la cual ha subido a esta Sección en consulta.

Este terreno se clasificó a razón de (B/6.00) seis balboas la hectárea o fracción, habiendo pagado el interesado la suma de setenta y ocho balboas (B/.78.00) en total, como valor del mismo. (Artículo 3^{ra} de la ley 52 de 1938.)

Según las pruebas aportadas a las diligencias respectivas, el terreno en referencia es de los ad-

judicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros.

La actuación contenida en el expediente del caso es legal y su procedimiento es correcto.

En vista de las anteriores consideraciones, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta, expedida por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Colón, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, del terreno descrito, a favor del adjudicatario nombrado, con las condiciones y reservas señaladas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, 4 de Marzo de 1949.

Vistos:

Revisa esta Sección el expediente que contiene la solicitud formulada por Avelino Jaén y otros, cuyos nombres se darán más adelante, sobre la adjudicación a título gratuito, del globo de terreno que se denominará "Planes de María", situado en jurisdicción del Distrito de Las Minas, a la que recayó la Resolución N° 25, de 16 del mes de Febrero último, expedida por el Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, la que ha venido en consulta.

El terreno en referencia mide cincuenta y nueve hectáreas, seis mil noventa y seis metros cuadrados (59 Hts. 6.096 M2) y se encuentra situado dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Leones a Las Minas: Sur, terrenos libres y caminos de La Torre a Las Minas: Este, terrenos libres y camino de La Torre a Las Minas; y Oeste, terrenos libres.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno se dividió en proindiviso y en la proporción siguiente:

Para Avelino Jaén, jefe de familia...	10 Hts.
Para Ismael, Ludovina, Carmen, y Rosa Jaén Pinto, menores a 5 Hts c/u	20 "
Para Dario Jaén de la Cruz, menor...	5 "
Para Alcides Jaén, menor...	5 "
Para Ismael, Anastacio, Estanislao Jaén, mayores a 5 hts. c/u	15 "
Para Santos Jaén, mayor ..	4 " 6.096 M2
	59 " 6.096 M2

Se ha estudiado con detenimiento lo que consta de autos y se observa que la solicitud se ajusta a los requisitos de ley siendo por consiguiente legal la tramitación empleada por el inferior en este caso y correcto también su procedimiento.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución meritada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria Ad-Hoc.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE
PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2007

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramón: Marina Mercante.—Resuelto número 2007.—Panamá, 14 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la firma "Lombardi & Icaza" en nombre y representación de la "Río Grande Compañía Naviera" propietaria de la nave denominada SARAYA, que porta Patente Permanente de Navegación N° 2022-47 de 23 de Febrero de 1949, la solicitado a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave SARAYA, por razón de su cambio de nombre.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2022-47 de 23 de Febrero de 1949, que porta la nave nacional denominada SARAYA.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave se denominará "Río Grande".

Regístrate, comaníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GUILLERMO MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteras.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 2008

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2008.—Panamá, 14 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República y

Vista la Licencia de Pesca N° 17 y 17-A, de esta misma fecha, expedida, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos según liquidación número 7481 de 14 de Marzo de 1949;

RESUELVE:

Concedese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "High Seas", del porte de 392.14 toneladas brutas, de propiedad de M. O. Medina, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,

Humberto Calamari G.

RESUELTO NUMERO 2009

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2009.—Panamá, 14 de Marzo de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República y

Vista la Licencia de Pesca N° 18 y 18-A, de esta misma fecha, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de Abril de 1946, y por haberse pagado los derechos respectivos según liquidación número 7482 de 14 de Marzo de 1949;

RESUELVE:

Concedese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "American Girl", del porte de 261.07 toneladas brutas, de propiedad de Manuel Silva, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdic-

cionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de Enero y el 15 de Abril y del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 30 de Septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

El Asistente del Ministerio,

Humberto Calamari G.

Ministerio de Obras Públicas

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 15
(DE 24 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Presbítero Francisco Segurola, Inspector ad-honorem de los trabajos que se llevan a cabo para la conservación de la Iglesia de Natá, en la Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

DECRETO NUMERO 16
(DE 30 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Pablo A. Velásquez, Ayudante de Contador al servicio de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2º Se nombra al señor Marco T. Obaldía, Agrimensor Asistente de la Línea de Construcción, en lugar del señor José Rogelio Arias Jr., quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 3º Nómbrase a la señora Ismenia Montenegro de Ferrer, Estenómeccanógrafo en la Sección de Caminos, Calles y Muelles de dicho Ministerio, en reemplazo de la señora Trixie Paredes de Pariza, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

De los Documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público del día 10 de Mayo de 1948.

As: 5625, Escritura N° 869 de Mayo 4 de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 4916 del Tomo 37 del Diario.

As: 5626, Patente Comercial de Segunda Clase N° 7917 de 12 de Abril de 1948 extendida en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de José Luis González, con domicilio en Cebón.

As: 5627, Certificado N° 395 de 6 de Mayo de 1948, extendido por el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, por el cual expide un contrato de venta condicional entre José Manuel Suárez y el señor Smoot y Paredes, S. A., por un carro marca Chevrolet, tipo Pick-up.

As: 5628, Certificado N° 396 de 7 de Mayo de 1948, extendido por el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, por el cual expide un contrato de venta condicional entre Smoot y Paredes S. A. y el señor Mula Singh, por un carro marca Chevrolet, tipo Pick-up.

As: 5629, Certificado N° 397 de 7 de Mayo de 1948 extendido por el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, por el cual expide un contrato de venta condicional entre Smoot y Paredes S. A. y el señor Pedro M. Barragán, por un carro marca Chevrolet, tipo Pick-up.

As: 5630, Escritura N° 832 de Abril 29 de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la American Trade Developing Company S. A. traspasa a título gratuito a La Nación varias fajas de terreno para calles y avenidas de uso público.

As: 5631, Certificado N° 398 de Mayo 8 de 1948 extendido por el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, por el cual expide un contrato de venta condicional entre Agencias Pan-Americanas S. A. y el señor Fernando Carreño, por un carro Chrysler, tipo sedán.

As: 5632, Escritura N° 839 de Mayo 10 de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el señor Nicánor Rangel vende una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Arraiján a la señora María de Jesús de Uriola viuda de Loiz.

As: 5633, Escritura N° 154 de Noviembre de 1942 de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional cede a título de propiedad gratuita a Ramón y Balbina Náñez y otros el globo de terreno denominado Laja Morada, ubicado en el Distrito de Montijo de una superficie de 64 Hectáreas 2333 M. C.

As: 5634, Escritura N° 847 de Mayo 5 de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Juana Araneibia de Fletcher.

As: 5635, Certificado extendido el 5 de Mayo de 1948 ante el Alcalde del Distrito de David, Chiriquí, por el cual se celebra un contrato entre Arias & Compañía y la señora Lilia V. de Castillo, por un carro marca Fargo, Pick-up.

As: 5636, Certificado extendido el 6 de Mayo de 1948 ante el Alcalde del Distrito de David, Chiriquí, por el cual se celebra un contrato entre Arias & Cia y el señor Manuel Hernández, por un carro marca Chrysler Sedán.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios e residentes que desean construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell J.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos
Calle y Muelles

LICITACION

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en la siguiente licitación:

Para la confección y suministro de uniformes (pantalones, camisas) y corbatas para el Cuerpo de Policía Nacional, 12 de Abril de 1949 a las 10 a. m.

Los interesados podrán recibir el pliego de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 14 de Marzo de 1949.

CONCURSO DE PRECIOS

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas hasta las diez en punto de la mañana del día diez y nueve (19) de Abril del año en curso, para el suministro de Penicilina para uso del Departamento de Salud Pública, Ministerio de T.P.S.S.P.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Luis Caicedo.

Sub-Jefe de Materiales y Compras.

Panamá, 21 de Marzo de 1949.

CONCURSO DE PRECIOS

La Sección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas hasta las diez en punto de la mañana del día 19 de Abril del año en curso, para el suministro de Tabería y artículos de plomería, para uso de la Sección de Ingeniería Sanitaria y el Fomento Agrícola en Chitrá.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles de oficina.

Luis Caicedo.

Sub-Jefe de Materiales y Compras.

Panamá, 5 de Abril de 1949.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público y al comercio en general que he comprado al señor Cristóbal Berastegui su establecimiento comercial denominado "La Feria", situado en calle (19) primera N° 9 de esta ciudad.

Asunción Eugenia R. de Grimes.

Panamá, 6 de Abril de 1949.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Henry W. Hayle, varón, mayor de edad, súbdito británico, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por si o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, Rose Winifred Coard, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez, Primer Suplente.

El Secretario ad-int.,

Jorge A. Rodríguez B.

L. 7316
(Única publicación)

Eduardo Ferguson M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto Emplaza a Manuel Solís Rivera y a Carlos Ruiz Barrantes, el primero varón, mayor, de veintiún años de edad, nicaragüense, con carné para residir en el país, número 1193, chofer soltero, residente en Punta Majagua y el segundo varón, de diez y nueve años de edad, costarricense ayudante de mecánica, soltero, y residente en Laurel cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial se presenten a este Despacho a notificársele del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Miguel Herrera, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armuelles veintinueve (29) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Manuel Solís Rivera, de veintiún años de edad, nicaragüense chofer, soltero, carpintero, con carné para residir en el país número 1193 y Carlos Luis Barrantes, de diecinueve años de edad, costarricense, ayudante mecánica, soltero y sin carné de identidad personal por haber quebrantado el Capítulo 1º Título XII, Libro II del C. Penal y decreta la detención preventiva.

Se señala las once de la mañana del día veintinueve del mes de enero del año entrante para la vista oral de esta causa.

Al menor Barrantes se lo nombra curador Ad-Intem. al Señor Gonzalo Salazar, quien jurara el cargo, hasta que se presente el representante legal del menor. El otro enjuiciado proveerá los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco días.

Regístrate y notifíquese.—(fdo.) J. M. Cedeño.—(fdo.) D. Corella Srio. Int.

Se advierte a los procesados que si dentro del término señalado no se presentaren a este Tribunal a notificársele del auto de enjuiciamiento transcurrida se les tendrá por legalmente notificados, declarándose su culpabilidad y esa omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exalta a todas las autoridades del orden político judicial de la República para que notifiquen a los emplazados el deber en que están de presentarse a este Despacho a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país con excepción de lo establecido por el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten su paradero, bajo la pena de ser juzgados como cómplices de este delito.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría y copia de él se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para que sea publicado por cinco veces, hoy once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez.

La Secretaria,

J. M. Cedeño.

(Segunda publicación)

B. C. de Mattheus.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí por este medio, cita y emplaza a Agustina Caballero Troesth, mujer, mayor de edad, casada residente en la Concepción, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de doce (12) días, se presente al despacho de este Tribunal a recibir formal notificación de la sentencia proferida a su favor y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.— David, Febrero (23) veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra Agustina Caballero Troesth, mujer procesada por el delito de contagio venéreo en grado según se dice de un varón llamado Juan de Dios Montero, se hacen las siguientes Consideraciones: El Tribu-

nal de la primera instancia resolvió del mérito del sumario mediante su auto número 587 del 6 de Noviembre de 1947 que se ve en la página 29, así: "Vistos: Señala el señor Fiscal 2º del Circuito para este sumario que remite, que se resuelva con un auto de enjuiciamiento contra Agustina Caballero Troesth por el delito de contagio venéreo que define y castiga la Ley 56 de 1937". "Se Considera, para resolver: que la persona que se estima damnificada y ofendida es Juan de Dios Montero, y viendo la declaración que él rinde dice: "Yo no pido castigo para la Troesth, solo pido que la curen" (de la página 19). Parece que la sindicada estuvo enferma al principio, pero al fin informan los Médicos que ella "No padece de enfermedad venérea". Desde luego, ya se han cumplido los deseos de la persona ofendida quien sólo pide que la "curaran". Se estima que aunado el procedimiento en delitos como el presente es de oficio, por lo menos debe mediar siquiera la denuncia. Además de esto, no se ha demostrado legalmente que quien enfermara a Montero fuese la citada Troesth, pues ésta negra tal cosa. Y en el caso remoto que hubiera sido ella quien causara el contagio, no se ha demostrado como lo exige la ley sobre la materia: que ella "conscientemente hubiere expuesto a alguien a tal contagio". Es decir, por todo que aquí no se debe proceder". Este auto fue apelado por el Fiscal dicho y el Tribunal Superior siguiendo las sugerencias del Fiscal Superior que allí actuó, revocó lo resuelto por el Inferior para que la Troesth compareciese siempre a juicio. Así como se ha dicho. Cieno no fue posible localizar a la procesada a fin de notificárla de su enjuiciamiento, todo que emplazarse por edicto como se ve en la página 62, nombrándosele defensor al defensor de oficio, que desde entonces viene representándola. En el plenario y como alegato final dijo el señor Fiscal Segundo del Circuito: "Señor Juez, señor Defensor: "Aun cuando Agustina Caballero Troesth fue procesada por medios en su contra simples indicios de responsabilidad, como dejó analizado en mi vista de folios 24 del expediente, es la cierto que para dictar un fallo condenatorio no aparecen los elementos exigidos por el artículo 2153 del Código Judicial, a pesar de que fue emplazada y fuero declarada su rebeldía. Por tal motivo vengo a demandar del Tribunal una sentencia absolutiva a su favor". Es que en punto derecho y como el Tribunal de la primera instancia lo declaró en su auto revocado, "Aquí no se debe proceder", por los motivos que ahora se resumen: Primero: el cuerpo del delito: en el supuesto de que la procesada hubiese estado enferma, lo que tristemente consta, no se demostró que ella "conscientemente" hubiere expuesto a alguien a tal contagio. La ley que rige la materia establece como circunstancia considerante del delito el término "conscientemente" es decir, que debe demostrarse previamente que la persona esté enferma, que ella lo sepa y que sabiendo lo exponga a alguien al contagio. Es muy posible que una mujer inocentemente esté sufriendo de alguna enfermedad venérea sin saberlo y así contagie a alguno. En este caso, ella no es responsable ante la ley. Tal fue o pudo ser el caso de la que aquí figura procesada. Consecuentemente con los razones anteriores, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ahora de acuerdo con el concepto Fiscal. Absuelve a Agustina Caballero Troesth mujer, mayor de edad, residente en La Concepción del Distrito de Bugaba y hoy ausente, pues se desconoce su paradero, del cargo por el cual se le llamó a responder en Juzgado.—Cópiale, notifíquese y consúltase siguiendo el querer del artículo 2350 del Código Judicial. (fdo.) El Juez, Abel Gómez. (fdo.) El Secretario Ernesto Rovira.

Se exalta a todas las autoridades tanto políticas como judiciales a fin de que notifiquen a la rec. que se presenta dentro del término arriba expresado, más el de la distancia, a recibir personal notificación del fallo proferido a su favor.

Fijado en el despacho del Tribunal, en lugar visible, hoy a las diez (10) de la mañana del 5 de Marzo de 1949. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez.

El Secretario.

(Segunda publicación)

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito, por el presente Edicto Cita y Emplaza a Arturo Mac. Carty, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Absolutoria dictada a su favor, y la cual dice en su parte resolutiva lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por las consideraciones expuestas con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Tercero del Circuito, en sus alegaciones de audiencia, Absuelve a Arturo Mac. Carty, de cualidades desconocidas en los autos, y como éste se encuentra ausente del país, notifíquese esta sentencia absolutoria por medio de Edicto Emplazatorio siguiendo el procedimiento que indican los artículos 2347-2349 y 2350 del Código Judicial.

Cópiale, notifíquese y consúltase con el Superior.—(Fdo) Vicente Melo O.—(Fdo) José Félix Henríquez Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal hoy ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve a las tres de la tarde, y se ordena remitir copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado en dicho órgano oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

VICENTE MELO.

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Enrique", de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de Treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra, por este Tribunal, en su parte resolutiva, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Oficio Criminal, contra Alberto Iglesias o Harry Tapio, apodado, de 45 años de edad, soltero, triguero, de 111, vecino de esta ciudad, y portador de la Cédula de Identidad Personal número 11-4275, y un tal "Enrique", de generales desconocidas, por el delito de "hurto", que tipifica el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiale y notifíquese.—(Fdo) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al procesado que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exalta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado "un tal Enrique", el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encasado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se lo sindican, si sabiendo lo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

tivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Hynder, norteamericano, de veintitrés años de edad, soltero, marino del barco de la armada de los Estados Unidos, denominado "Haskell" y blanco; y a T. J. Jemerson, norteamericano de veinte años de edad, soltero, marino de tercera clase de la base A.P.A. 117, vapor "Haskell" y blanco, vecinos de esta ciudad en el mes de marzo de 1946, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "robo".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por este Tribunal, dice así en su parte resolutiva:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.
Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Oficio Criminal contra Thomas Mallot Hynder, norteamericano de veintitrés años de edad, soltero, marino del barco Haskell, blanco y marino de tercera clase de la armada de los Estados Unidos, y contra T. J. Jemerson, norteamericano, soltero, de veinte años de edad, marino de tercera clase de la base A.P.A. 117, vapor Haskell y blanco, por el delito de "Robo", que define y castiga el Título XIII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiale y notifíquese.—(Fdo) José J. Ramírez.—Ricardo M. Bola, Secretario Int.

Se advierte a los procesados Hynder y Jemerson que si dentro del término señalado no comparecieren al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se les tendrá por legalmente notificados del mismo, su omisión se anotará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exalta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados el deber de comparecer ante este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere asimismo, a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encasado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se lo sindican, si sabiendo lo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Centro Municipal del Distrito de Panamá, Llano y Emplaza a Francisco A. Vaca, varón, panameño, de 29 años de edad, soltero agricultor, residente en Chilibre, en los alrededores de la Comuna de Artibala, con cédula de identidad personal N° 28-10, quien que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo pe-

riodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:
"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en uso de la facultad discrecional que ella le concede, CONDENA a Francisco Jaén, varón, panameño, de 29 años de edad, soltero, agricultor, residente en Chilibre, en los altos de la Cantina de Arboleda, con cédula de identidad personal N° 28-66, a sufrir la pena principal de Cuatro Meses de Reclusión y a pagar por vía de multa la suma de Treinta Balboas, y a la accesoria del pago de las costas procesales y a las causadas por su rehieda, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Angélica Durán.—Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 26, 37 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, Cumplase, déjese copia y consúltese si no fuere apelada.—(fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Srio.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Jaén, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Francisco Jaén, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

Por el Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

(Segunda publicación)

Enrique A. Morelles.

gina 3 y 4, tanto José Miranda como Juan Vega fueron detenidos desde el 16 de Diciembre de 1947. Así que solamente serían 15 meses de detención preventiva y tienen que cumplir 24.

Cópíese, Notifíquese y consúltese y publíquese.

El Juez (fd) Abel Gómez.—El Secretario (fd) Ernesto Rovira.

Recuérdase a las autoridades policivas o judiciales que deben proceder a la captura u ordenarla de los reos nombrados, lo propio se hace con los habitantes del país, esto es, que con excepción de los familiares de aquellos, deben decir donde se encuentran so pena de ser considerados encubridores del hecho que se juzga si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

David. Marzo 24 de 1949.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 473

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Salvador Chavarria, de generales conocidas en autos, para que en el término de Treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

El auto de enjuiciamiento en parte resolutiva, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión fiscal, Abre Causa Criminal, contra Ricardo Díaz, natural de Nicaragua, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 18994 y con residencia en San Carlos y Salvador Chavarria; soltero, natural de Nicaragua, con cédula de identidad personal N° 6-10593 y con residencia en el Distrito de San Carlos, por infractores de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto y se mantiene la orden de detención impartida por el señor Personero Municipal de San Carlos.

Cinco días tienen las partes para que presenten las pruebas que intiendan hacer valer en la vista oral que se llevará a cabo el día veintisésis de Agosto próximo, a partir de las tres de la tarde.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. (Fdo). Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—(fd). A. Vásquez Díaz. Sra.

Se le advierte al enjuiciado Salvador Chavarria, que si no compareciese dentro del término señalado, su omisión se apreciaría como un delito grave en su contra y que se seguirá su causa, sin su intervención con los trámites trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Exítese a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Chavarria, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue, si sabiéndolo, no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y administrativa de la República, para que realicen la captura de Salvador Chavarria, a la ordenen, y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se filja el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de Marzo de 1949, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Alfredo Burgos C.
Juez Cuarto del Circuito.
Alfredo Vásquez Díaz.
Secretaria.

(Segunda publicación)

Secretaria N° 4001.—Orden 6896